



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Diciembre trece (13) de dos mil trece (2013)

Proceso	Medio de control de Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante	Maria Cielo Patiño Cardona
Demandado	Municipio de Medellin
Radicado	05001-33-33-005- 2013 – 00575 00
Auto	RECHAZADEMANDA

Auto No 296

“Por medio del cual se rechaza la demanda por no subsanar requisitos”

Mediante auto¹ del 15 de noviembre de 2013, notificado por estados del día 18 del mismo mes y año, se inadmitió la presente demanda y se exigió a la parte demandante el cumplimiento de algunos requisitos formales para su admisión.

Para lo anterior se concedió el término de diez (10) días consagrado en el artículo 170 del C.P.A.C.A., el cual determina:

“Art.170. Se inadmitirá la demanda que carezca de los requisitos señalados en la ley por auto susceptible de reposición en el que se expondrán sus defectos, para que el demandante los corrija en el plazo de diez (10) días. Si no lo hiclere se rechazará la demanda”

- Énfasis fuera del texto original-

Observa el Despacho, que dentro del término legal concedido la parte demandante no allegó escrito tendiente a subsanar los requisitos exigidos para la admisión de la de manda, razón por la cual habrá de rechazarse de plano.

De conformidad con el memorial obrante a folio 34 del expediente, se autoriza a las señora JURLEY MAGDALENA CASTAÑEDA GARCÍA y LEIDY VERÓNICA

¹ Folio 33.

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral
Radicado: 08001-33-33-005-2013-00575-00
Demandante: CIELO PATIÑO
Demandado: MUNICIPIO DE MEDELLIN

GONZÁLEZ LÓPEZ, para que bajo la responsabilidad de la apoderada judicial solicitante, retire dichas copias,

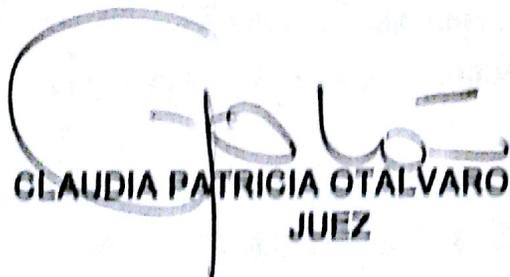
Sin más consideraciones, **EL JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN,**

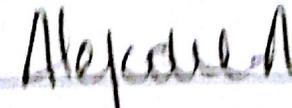
RESUELVE

PRIMERO. Rechazar la presente demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho -laboral-, presentó la señora MARIA CIELO PATIÑO GARDONA, a través de apoderada judicial, en contra del MUNICIPIO DE MEDELLÍN, por no cumplir los requisitos formales exigidos mediante auto del 15 de noviembre de 2013.

SEGUNDO. Una vez en firme la presente providencia, archívese por secretaría el expediente sin necesidad de desglose,

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRÍO
JUEZ

<p align="center">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p align="center">JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° 391 el auto anterior.</p> <p>Medellín, <u>18 D DIC 2013</u>, Fijado a las 8 a.m.</p> <p align="center"></p> <p align="center">ALEJANDRA ÁLVAREZ CASTILLO Secretaría</p>
